ECO DE TERUEL

ORGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN TERUEL.—Un mes............ 0'50 pesetas.
FUERA.—Tres meses............ 1'75 »
Administración, TOZAL, 4.
PAGO ANTICIPADO

AÑO VI. NÚM. 256

SE PUBLICA SEMANALMENTE

DOMINGO 12 DE ABRIL DE 1891.

A NUESTROS LECTORES

Hecha en Teruel la coalición de todos los republicanos, se imponía la necesidad de un periódico que fuese órgano autorizado del gran partido republicano.

Comprendiéndolo así el Consejo acordó, en una de sus sesiones últimas, que una comisión se encargara de gestionar la forma en que el pensamiento había de realizarse.

Pronto pudo la comisión ver colmadas sus aspiraciones, pues encontró en nuestro estimado director y en los que con él compartían las tareas periodísticas, en las columnas de esta publicación, los más vivos deseos en favor de la idea, que ha de redundar en beneficio de los intereses del partido republicano de Teruel.

Desde este número deja el Eco de ser órgano de los posibilistas para serlo de todas las fracciones de la familia republicana.

En él encontrarán cabida todas las aspiraciones y tendencias de los diferentes grupos republicanos, y seguiremos con más ahinco si cabe en la propaganda de nuestros ideales, combatiendo sin descanso contra las desverguenzas, inmoralidades y escandalosos atropellos de la grey monárquica.

Al frente del periódico continuará figurando el respetable nombre de nuestro estimado director, señor Zarzoso, y á la redacción vienen queridos compañeros que de hoy en adelante prestarán su valioso concurso, ayudándonos en la nueva empresa que empezamos y que sin desalientos ni vacilaciones habremos de continuar si el público nos dispensa como hasta ahora su protección.

A todos los buenos republicanos de esta liberal ciudad, y á los no menos convencidos de muchos pueblos de la provincia interesa por igual la suerte del ECO DE TERUEL, en la nueva marcha que desde este número se impone.

Inspirándonos en nuestra fé republicana, y atentos solo á procurar que la coalición hecha dé los resultados apetecidos, hemos de seguir combatiendo á nuestros comunes enemigos, á la vez que nos merezca singular atención todo aquello que redundar pueda en beneficio de nuestra desgraciada provincia.

No ha de faltarnos voluntad en corresponder á la confianza que en nosotros ha depositado el Consejo republicano de esta ciudad, autorizando nuestra humilde publicación para que sea órgano de los republicanos turolenses.

ENTRE BASTIDORES

—

—Terminado el periodo electoral; triunfantes nuestros candidatos á la Diputación á Cortes; dada la batalla á los republicanos con tanta fortuna para nosotros que nos ha permitido decir, en el periódico que inspiramos, que la ciudad es monárquica, es preciso que coronemos la obra en las próximas elecciones municipales, empresa no difícil, teniendo como tenemos carta blanca para hacer uso de los resortes del poder.

—Es verdad, pero ya sabe usted que no soy amigo de los procedimientos de fuerza.

—Pues no hay otros medios, y si no aprovechamos lo favorable de las circunstancias, cuando vengan los fracasos declinaré en usted la responsabilidad, quedando confirmada arriba la opinión que tienen de su debilidad de carácter.

—Antes que eso suceda, estoy decidido á todo; además ya sabe V. que siempre hago lo que desea.

—Así es, efectivamente, y por lo tanto empezaremos por constituir la corporación popular. Cumpla V. con ciertas personas que sabe no han de aceptar, para que puedan darse lustre con haber sido indicados para el cargo más importante, y despues propondremos á quien, por sus circunstancias, no tiene más remedio que estar á mis órdenes, que es lo que necesitamos.

* *
*

—Ya sé que ha estado aquí tu eterna pesadilla.

—Que por cierto me ha comprometido para organizar á su gusto el ayuntamiento.

—Bueno, todo eso me tiene sin cuidado. Ya te he dicho mil veces que lo que á mí no me afecte puedes resolverlo como quieras, pero si quieres conservar mi antigua amistad y mis solicitados consejos, te participo que no admito cerca de tí otra influencia que la mía.

—Siempre acabas por lo mismo, mientras no sea en perjuicio de nuestro grupo, serviré á los otros porque ese hombre es muy peligroso. Olvidado tienes que no lo puedo tragar, pero se impone porque arriba tiene más influencia que yo con quien ha cogido la sartén del mango, por apatía y falta de condiciones de nuestro patrono.

—Pues, desengáñate, ha de llegar dia que salgamos de esa tutela, y cuanto más tarde la ruptura tendrá peores consecuencias, porque nos arrastrará en su descrédito.

—Ya lo temo, pero me falta carácter para resistir sus pretensiones. Si estuvieras siempre conmigo no consentiría en ciertas cosas.

—Es inútil que sigas, sabes que no quiero careos con ciertas gentes, y no conseguirás que cambie de propósitos. Adios y ten cuidado no te sorprendan en esos asuntos de mi pueblo.

* *
*

—V. será el amo del cotarro.

—Seré lo que tú quieras.

—Duro con los republicanos, que ya iré yo con la puntilla.

—Muy felices te los prometes; no creas, sin embargo, que todo el monte es orégano.

—Haga V. lo que yo le mande, y no se cuide de los resultados.

—Lo haré, porque tengo que hacerlo, y celebraré tu triunfo; de todos modos yo nada he de perder ya por rechifla más ó menos. No me queda ninguna postura que tomar, ni que conservar prestigio alguno, por lo tanto no has podido hacer mejor elección para tus fines.

* *
*

—Ahí tiene el nombramiento. Conozco los propósitos de su deudo, más no quisiera que me mezclaran en esos asuntos.

—No tenga cuidado que yo me entenderé con los revoltosos de aquella casa. Empezaré por los pequeños á fin de ir colocando nuestra gente que ya se impacienta.

—Pero hombre, sin motivos no han de ser bien vistas esas medidas.

—Diremos que son electoreros republicanos, que han roto candidaturas monárquicas, y cuanto nos ocurra para justificarnos. Yo me encargo de que circulen las noticias que nos convengan. Tengo una buena colección de trompeteros.

—Bueno, hagan Vds. lo que quieran, no digan que les tiro de las riendas; le repito, sin embargo, que á mí no me comprometan.

—Entendido. Yo cargaré con todo, y le aseguro que voy á dejar rastro.

* *
*

—Sabes que han sorprendido á tres de nuestros amigos, y les han hecho firmar un documento contra mi?

—Pues más te extrañará si te digo que yo no he firmado por casualidad.

—No creo que hubieras hecho eso.

—Te aseguró que sí. Ten entendido que nadie aprueba tu conducta, ni aun nuestro otro compañero. Nos has puesto en ridículo y á todos nos miden con la misma rasera.

—Pues no tiene remedio. Bien quisiera encontrar una manera decorosa de dejar todo como estaba, pero ese está empeñado en llevar los asuntos á sangre y fuego.

—Cuenta en ese caso que no tienes compañeros; que á lo sumo te serviremos de figuras decorativas, y aun los habrá que toquen retirada.

—Ya sabes que no puedo hacer otra cosa. Por lo demás nada temo, porque soy el amo, y á quien no esté conforme conmigo no le dejaré ni aun respirar.

ELECCIONES MUNICIPALES

(Conclusión)

Art. 6.° La Comisión provincial, una vez recibidos los expedientes, resolverá dentro del término de quince días todas las reclamaciones, protestas y excusas formuladas, debiendo publicar sus acuerdos, á mas tardar, dentro del quinto día en el *Boletín oficial* de la provincia, sin perjuicio de cuidar que se notifiquen á los interesados en la forma prevenida por las disposiciones administrativas vigentes.

Art. 7.° Los vocales de las Comisiones provinciales, salvo el caso de fuerza mayor, serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, incurriendo en una multa de 100 á 250 pesetas cada uno de aquéllos si para el día 20 de Junio, como plazo máximo, no hubieren resuelto los expedientes electorales de todas clases. Transcurrido este día sin haberse resuelto dichos expedientes, la Comisión provincial será requerida en debida forma por el gobernador para el cumplimiento de este servicio público, notificándole la multa en que nuevamente incurre cada uno de sus vocales, á razón de 20 pesetas por cada día de retraso en la resolución, y inmediatamente cuenta al Gobierno a los efectos de los artículos 132 y siguientes de la ley provincial, y 382 y 416 del Código penal.

Art. 8.° Cuando por causas extraordinarias los expedientes de reclamaciones y protestas electorales no hubieren sido resueltos para el día en que haya de constituirse el nuevo Ayuntamiento, los elegidos tomarán posesión de sus cargos, á reserva de lo que por la Comisión provincial se resuelva, y entendiéndose que la declaración de nulidad que esta pudiera acordar, no implicará la nulidad de los actos administrativos que hubiera llevado á efecto la corporación.

Art. 9.° Los acuerdos de las Comisiones provinciales en materia de validez ó nulidad de elecciones municipales y demás actos con ellas relacionados, así como sobre la capacidad ó incapacidad y excusas de los elegidos, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de interesados para apelar ante el ministro de la Gobernación dentro del término de diez días, según dispone el artículo 146 de la ley provincial.

El recurso de apelación se presentará á la Comisión provincial ó al gobernador de la provincia, como presidente de la misma, quien dentro del término de tercero día lo remitirá al ministerio con todos los antecedentes que formen el expediente. La alzada se resolverá definitivamente y en última instancia en los sesenta días siguientes al de su ingreso en el mismo.

Art. 10. Pasado el plazo de sesenta días señalado en el último párrafo del artículo anterior sin que hubiere dictado resolución alguna, se considerarán como definitivos los acuerdos adoptados por las Comisiones provinciales, y se devolverán los expedientes al gobernador para que éste á su vez los remita y se archiven en los respectivos Ayuntamientos.

Art. 11. En ningún caso ni por razón alguna, despues de la época y plazo de ocho dias señalados en los artículos 3.° y 4.°, podrán establecerse, ni admitirse por el Ayuntamiento, reclamaciones de los electores sobre validez ó nulidad de la elección ó del sorteo, ni sobre la capacidad ó incapacidad de los elegidos por causas que puedan afectarles al tiempo de su elección, ó por los motivos que se expresan en el artículo 15 del real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Las que se formulen por causas de incapacidad sobrevenidas despues de la elección, se incoarán ante los Ayuntamientos, y se sustanciarán en la misma forma y plazos establecidos en los artículos precedentes.

Art. 12. Cuando algún concejal hubiere sido elegido en condiciones de incapacidad ó incurriere en ella despues de elegido, aun cuando no se haya suscitado reclamación alguna, el Gobierno podrá ordenar la instrucción de expediente especial en depuración de este extremo, cuyo expediente se sustanciará con audiencia del interesado é informe de la Comisión provincial.

El acuerdo que se dicte no será ejecutivo si el interesado acudiere en alzada al ministerio de la Gobernación dentro del término de quince dias, contados desde el siguiente al de la notificación de aquél. Estas alzadas deberán resolverse necesariamente en el plazo máximo de sesenta dias desde su ingreso en dicho ministerio.

Art. 13. Los Ayuntamientos se constituirán en la época y forma que preceptúa su ley orgánica. Los concejales electos presentarán sus certificaciones-credenciales expedidas por la Junta de escrutinio general, en la secretaría del Ayuntamiento, tres dias antes por lo menos de aquel en que deba tener lugar la constitución; los que dejaren de cumplir este requisito, ó que no asistiesen el dia señalado por la ley para constituirse la Corporación, sin acreditar la causa justa de su ausencia, incurrirá en la multa que señale el gobernador, con arreglo al art. 184 de la ley municipal.

Los concejales electos que reincidan en esta falta y dieren lugar por ella á que la corporación no se constituya en el dia que para el efecto se les cite, incurrirán en la doble multa que expresa este artículo.

Si por tercera vez, y previa dicha citación, dejasen de concurrir impidiendo que el Ayuntamiento pueda constituirse, se considerarán vacantes sus cargos, cubriéndose éstos interinamente por el gobernador en individuos que reunan las condiciones legales, hasta tanto que aquellos se provean por elección en la forma y tiempo que establecen las disposiciones vigentes, y sin perjuicio de dar conocimiento á los tribunales de Justicia de la resistencia al desempeño de las funciones públicas, á los efectos de los artículos 333 y 416 del Código penal.

Art. 14. Si por cualquier motivo no se hubiese nombrado el nuevo Ayuntamiento para el primer dia del primer mes del año económico, seguirá el del anterior hasta que la elección se verifique y haya tomado posesión el nuevamente nombrado.

Disposiciones transitorias

Primera. Los expedientes hoy en trámite referentes á la validez ó nulidad de elecciones municipales, incapacidades y excusas de los concejales, seguirán sustanciándose hasta su terminación, con arreglo á las disposiciones hasta ahora en vigor.

Segunda. Para la renovación bienal de los Ayuntamientos, que habrá de efectuarse en Mayo próximo, se observarán las reglas siguientes:

1.ª En las poblaciones de más de 400 vecines, los individuos que soliciten la declaración de candidatos para concejales, con arreglo á los números 1.° y 2.° letra *b* del art. 15 del real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y los dos electores que han de presentar personalmente las propuestas de candidatos en los casos del número 3.° de la citada letra y artículo, habrán de acompañar á la solicitud ó á la propuesta ante la Junta municipal del Censo el documento que acredite hallarse el interesado en las condiciones de *elegible* que marcan el artículo 41 de la ley municipal y el 3.° del referido real decreto.

Dichos documentos estarán extendidos en papel común.

2.° Si los interesados ó los electores presentantes de la propuesta no pudieran justificar ante la Junta municipal del Censo el carácter de *elegible* del candidato, por alguna causa que en el acto alegaren, no será esto obstáculo para la declaración como tal candidato, ni para que pueda ejercitar su derecho á designar interventores; pero la Junta municipal cuidará, bajo su responsabilidad, de que á continuación de la lista de electores, que ha de estar colocada en el lugar más fácilmente visible del colegio, á tenor del art. 7.°, párrafo tercero, del citado real decreto de 5 de Noviembre, se haga constar dicha falta de elegibilidad, á fin de que sirva de advertencia á los electores.

3.ª En la lista que habrá de exponerse al público de los concejales definitivamente elegidos según lo prescrito en el art. 3.° de este decreto, se hará constar además el documento que los interesados han presentado para justificar su carácter de elegible ó la circunstancia de no haberlo hecho.

Los que se hallen en este último caso serán además requeridos para que acrediten su capacidad durante los diez y seis días que comprende el párrafo primero del art. 4.° y la Comisión provincial resolverá en su vista lo que sea procedente, en los términos prevenidos y bajo las responsabilidades marcadas en los artículos 6.° y 7.° de este decreto.»

Correspondencia

Sr. Director de el Eco de Teruel

Muy señor mio y querido amigo: He tenido el gusto de leer en el periódico de su digna dirección, correspondiente al 29 de Marzo último, la contestación que me dirige D. Constantino Lorente en oposición á lo que expuse en el número 252.

Para que dicho señor sepa á qué atenerse y pasando hoy por alto sus altisonantes frases, de mal reprimido despecho, debo hacer constar que estoy dispuesto á repetir lo dicho y á decir *lo que callé*, si á ello se me obliga, pues siendo yo hombre de honor, de entereza de carácter y de corazón, no me han de doler prendas para contender con quien parece tratarme con desprecio.

Y dándole, amigo Director, gracias por su amabilidad en insertar estas líneas en su ilustrada publicación, se reitera suyo afectísimo amigo,

El Leguleyo.

Alcorisa 3 de Abril de 1891.

NOTICIAS

Por acuerdo del ayuntamiento, los propietarios de casas podrán verificar hasta 30 de Mayo obras de decoración en las fachadas sin pagar los arbitrios correspondientes, con solo dar aviso á la autoridad municipal para la debida inspeccion, á fin de que no se practiquen de consolidación ni otros que alteren el plano primitivo.

Tambien ha acordado la adquisición por subasta de algunos bancos más de madera, con destino al Ferial y al Obalo, por haberse reconocido que son escasos los existentes.

—

No sabemos el fundamento de la noticia dada por la *Revista Minera* al asegurar que la nueva empresa del proyectado ferrocarril Calatayud-Teruel-Sagunto piensa dar principio á las obras en este mes de Abril.

Como ya tantas veces se nos ha engañado, trayendo y llevando por la prensa noticias de sensación sobre este asunto, hoy ponemos en cuarentena esta nueva versión, echada á volar acaso por algún agiotista de los que hacen coro al nuevo concesionario que no da señales de vida.

Y no es hora ya de que nuestros representantes en Córtes den pruebas de que quieren hacer algo en pro de esa vía férrea que es la única salvación de este desatendido país?

El Sr. Santa Cruz, que tanto ha prometido hacer, debe ser el primero en dejarse oir en el Congreso.

—

En la suposición de que no ha de conseguirse la solicitada rebaja del encabezamiento de Consumos, la comisión de Hacienda del ayuntamiento ha comenzado la formación del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico.

—

No habiéndose reunido la Diputación provincial el dia 1.° por falta de asistencia de algunos señores diputados, el Sr. Gobernador convoca nuevamente á la Corporación para el día 16 de los corrientes.

Deseamos que por esta vez sea más afortunado en su llamamiento D. Bartolomé, el cual puede irse convenciendo de la disciplina y buenos deseos de algunos de los padres protectores de los intereses de la provincia.

Así marcha esta.

—

Ha tomado posesión del cargo de arquitecto municipal interino, D. Miguel Garriga Palau.

—

Mucho celebraríamos que el Sr. Alcalde ordenára al cabo de alguaciles que en lo sucesivo tratára con formas más corteses á las personas que asisten como particulares á presenciar las sesiones del ayuntamiento.

Decimos esto, por cuanto anteayer por la tarde fué tratado de una manera agreste y brutal, por el cabo, uno de los redactores de este periódico, al llegar á la puerta del salón de sesiones y á la vista de muchas personas que se extrañaron del proceder del jefe de los alguaciles.

Este señor debe estudiar con mucho detenimiento cuáles son las formas cultas que debe emplear con toda persona decente que acude al Consistorio, y si no puede aprenderlas deje el cargo que ejerce y no ponga en evidencia á la autoridad que le nombró, en la creencia de que tenia competencia ó ilustración suficiente para desempeñar el destino de cabo, no sirviendo para soldado.

Creemos que por hoy basta con lo dicho.

—

El gobierno civil, de acuerdo con la comisión provincial considerando que está bien nombrado el cabo de alguaciles municipales, ha ordenado que se le acrediten sus haberes.

¿Y si no está bien nombrado?

—

El miércoles no celebró sesión el ayuntamiento por falta de número. La sesión del viernes tuvo efecto á las cuatro, en lugar de las seis que es la señalada para las ordinarias, por un capricho del alcalde.

—

Hace tres dias que ha descendido notablemente la columna termométrica, imperando los frios vientos del cuarto cuadrante.

Tan brusco cambio de temperatura ha sido causado sin duda por las lluvias del martes y miércoles que aunque, escasas, han favorecido algo nuestros sedientos campos.

—

Hemos recibido una extensa carta de Santa Eulalia, firmada por apreciable amigo nuestro, en la que se ocupa de la Junta de aguas de aquel pueblo y de la legalidad de los acuerdos de la misma.

En el número proximo publicaremos un extracto de los principales razonamientos que la carta contiene, en prueba de imparcialidad, y para que pueda recogerlos *La Liga* que ha planteado en la prensa local esta cuestión.

—

El ayuntamiento ha remitido á la aprobación del gobierno de provincia las nuevas Ordenanzas municipales.

—

Hoy tendrá lugar en las Casas Consistoriales nueva licitación para el arriendo del Teatro, durante la temporada de feria.

No tenemos noticia de que se presente ninguna proposición formal, pues los directores de las dos compañias que actúan en Tarragona y Castellón no han aclarado sus primeras proposiciones, como se dispuso por la comisión de espectáculos.

—

La sección dramática del Ateneo Turolense y la Sociedad de Conciertos, accediendo á los deseos de la Junta para la erección del Monumento á Loscos, organizan una velada que se celebrará el domingo próximo en el Teatro, cuyos productos se destinarán al pago del mayor coste que ocasiona la sustitución del busto de tamaño natural del insigne botánico, por otro más grande de bronce que se ha mandado construir.

El señor Escriche ha ejecutado en yeso el nuevo molde que hemos visto y que ha merecido los elogios de los inteligentes, tanto por la perfección de las líneas como por lo exacto del parecido.

La Junta está muy agradecida y seguramente lo estará la población por el desinterés con que el jóven é ilustrado artista ha cooperado á la obra.

Pronto estará terminado el Monumento cuya inauguración oficial tal vez se haga en uno de los días de las próximas ferias de Mayo.

—

Bajo el epígrafe de *Entre Bastidores*, hemos recibido de un apreciable suscriptor, que tiene motivos de estar enterado de lo que se guisa en ciertas casas, unas cuartillas, cuya publicación empezamos hoy y que terminará en números sucesivos.

—

Seguramente para la próxima feria se inaugurará el alumbrado público por electricidad. Ya están colocados los reportes y palomillas, y ha comenzado el tendido de los cables de derivación.

—

Tienen muchisima razón nuestros apreciables colegas profesionales, *La Union* y *la Paz*, al censurar tan enérgicamente la conducta del gobernador por su desastrosa gestión para obligar á los pueblos á que paguen las escandalosas sumas que adeudan á los maestros.

Son ya varias las escuelas cerradas en esta provincia, cuyos profesores se han visto precisados á pedir trabajo en una carretera; otros han emigrado dedicados á la mendicidad y la mayoría que aun resiste en sus escuelas, se verá muy pronto en el caso de cerrarlas y seguir el mismo camino que aquellos de sus compañeros que han preferido abandonar su propiedad antes que ser víctimas de la miseria, ellos y sus familias.

Semejante abandono debe terminar y el gobernador es responsable, en primer término, de lo que sucede por no desplegar la energía necesaria para que los pueblos morosos no se burlen de la ley, escudados por caciques de mala intención que comprometen á las autoridades superiores por ser débiles y enemigas de procedimientos enérgicos. En cambio se observa mucho lujo de rigorismo con algunos pueblos regalándoles una verdadera plaga de comisionados, por cuentas municipales, que muchos de ellos no saben leer ni escribir, pero que en cambio cobran sus dietas y ni siquiera saben lo que es un expediente.

No podía D. Bartolomé desplegar ese mismo celo y esas energías para que se pague á los maestros cuanto se les debe y borrar ese padrón de ignominia de que se les deje morir de hambre?

Examine su conciencia el gobernador y vea si cumple como debe en este asunto.

La Union y *La Paz* tienen sobrada razón al lamentarse tan amargamente.

Y saben nuestros compañeros en la prensa que hacemos nuestras sus justas reclamaciones.

—

Nos escriben de Alcañiz manifestándonos que en aquella ciudad existe una espantosa miseria en la clase jornalera.

Un dia de la anterior semana se presentó una comisión de jornaleros al alcalde conservador de allí, D. Esteban Paricio, exponiéndole la triste situación en que se encontraban, y por lo tanto que deseaban trabajar; dicha autoridad les contestó que el ayuntamiento no tenía fondos, y..... *laus deo*.

No dirán nuestros lectores que el Sr. Paricio no es un talento de *primo cartelo* y que no sabe resolver esas cosas con un criterio verdaderamente conservador.

Los jornaleros de Alcañiz, despues que han conferenciado con aquella autoridad local, saben á qué atenerse; y que los dejan en la libertad de morirse de hambre.

El ayuntamiento de aquella ciudad tiene dos millones de reales de capital en láminas del 80 por 100 de propios; por eso no ha titubeado, en la sesión del 4 del actual, en subir el sueldo á aquel secretario D. Manuel Delgado, y á los empleados de aquella corporación é hijos pródigos de ella, D. José y D. Florentín Colera Suñez.

Pero hombre, Sr. Paricio; cuando se le presentaron los aludidos jornaleros ¿no pensó usted en el fondo de calamidades públicas de la nación, y en telegrafiar al Sr. Gobernador civil y al diputado conservador Sr. Ripollés?

Sr. Paricio: ¿no pensó usted tampoco en las láminas del 80 por 100? ¿Para cuándo guarda usted sus pujos de filantropía?

¿Es tal vez acaso que pensando que el 90 por 100 de sus administrados van á morir pronto de hambre y se necesitará ese capital para que el 10 por 100 restante lleve al cementerio y entierre á esa generación?

¡Ah! en ese caso nos callamos, y aquí hacemos punto por hoy.

—

La velada celebrada en el Teatro el último domingo por el «Ateneo Artístico» fué, si cabe, más brillante que las anteriores.

Magistralmente se ejecutó el lindo proverbio en un acto de Eduardo Blasco, titulado, *Pobre porfiado*, por los actores, señorita Baquedano, y señores Amador y Gisbert (D. Carlos), que rayaron todos á gran altura valiéndoles nutridos aplausos.

El juguete cómico de Vital-Aza, nada dejó que desear en su representación, pues todos los actores que en ella tomaron parte compitieron en demostrar que valen para una compañía de cartel. Las señoritas Baquedano y Lozano, agradaron mucho al público y no menos satisfecho quedó este de los señores Villanueva, Gisbert, Amador y Polo.

En *La Casa de campo*, obtuvieron una entusiasta y merecida ovación, la señorita Baquedano y el señor Amador, que demostraron, una vez más, que dominan la escena y saben adaptar sus facultades á los más difíciles y extraños papeles.

Los señores Villanueva y Piñango, coronaron el éxito de la bonita producción del señor Sánchez Albarrán.

«La Sociedad de Conciertos» estuvo muy bien en la ejecución de las obras que tenian anunciadas por lo que fué aplaudida con entusiasmo y mereciendo los honores de la repetición la mayor parte de los números.

Nuestra felicitación sincera para todos.

—

El ayuntamiento de Alcañiz ha creado recientemente otra plaza de alguacil.

Ya son ¡tres! los alguaciles que tiene aquella heróica é ilustre ciudad.

Para cubrir los gastos que, por concepto de empleados se han aumentado, dícese por allí, que vá á procederse por la Hacienda al recuento escrupuloso de la riqueza pecuaria,—por si hay ocultaciones,—y que *ciertos* industriales van á darse de alta en las industrias que ejercen; todo con el laudable propósito para que ingresen en las cajas municipales los fondos que produzcan los recargos consiguientes.

Bueno está Alcañiz, bueno, bueno.

Y más, desde que allí mandan los conservadores.

REVISTA COMERCIAL

PRECIOS DEL DÍA

—

Chamorra superior, de 37 á 38 reales fanega.

Idem ordinaria, de 33 á 34 id.

Candeal, 32 á 33 id.

Jeja, a 31 32 id.

Chamorro de Castilla, de 32 á 33 reales idem.

Blanqueta ó Royo, 31 á 32 id. id.

Morcacho, de 25 á 26 id. id.

Centeno, á 23 id. id.

Cebada, de 22 á 23 id. id.

Avena, á 20 id. id.

Harina, de 1.ª á 32 pesetas saco de 92 kilos para fuera; 5 pesetas arroba para la población.

Imp. Zarzoso, Tozal 1.

ANUNCIOS